

Resolución Gerencial General Regional

№ 304-2017-GGR-GR PUNO

	54	JUL	2017
PUNO,	As	#1 #2 HP	

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el expediente N° 4648-2017-GGR sobre nulidad de calificación de postor ganador de la buena pro;

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional Puno, en fecha 22 de marzo de 2017 convocó el procedimiento de selección Concurso Público N° 005-2017-CS/GR PUNO, contratación de servicio de alquiler de retroexcavadora s/llantas, según términos de referencia, para la obra: Mejoramiento de la Carretera Dv. Caracara - Lampa - Cabanilla - Cabanillas, Tramo II: Lampa - Cabanilla - Cabanillas (29.37 Km) Multidistrittal - Lampa - Lampa. En fecha 01 de junio de 2017 el Comité de Selección adjudicó la buena a la empresa BUILCON PERU SAC.;

Que, el postor CONSA CONTRATISTAS E.I.R.L., representado por el Ing. FREDY A. POLAR PAREDES, mediante expediente número 4280 de fecha 08 de junio de 2017, solicita la nulidad de la calificación del postor ganador de la buena pro, señalando que se ha debido descalificar al postor BUILCON PERU SAC, por la presentación de documentación falsa consistente en: 1) Constancia de cumplimiento de servicio de alquiler del contrato N° 0679-012-2015 de 02 retroexcavadoras, página 61; y 2) Constancia de cumplimiento del contrato N° 1036-012-2016, página 82;

Que, asimismo, el postor CONSA CONTRATISTAS E.I.R.L., señala que el postor CONSORCIO SAGITARIO, en experiencia de postor anexo 07 de la página 112 y 113 ha documentado experiencias de otro tipo de maquinaria, por lo que debió ser descalificado. Que, el postor BRELU'S PERU CORP. EIRL, también debió ser descalificado por no haber acreditado la cancelación del contrato N° 012-2013-ADP-GRP y su adenda N° 020;

Que, de acuerdo a la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, artículo 41°, las discrepancias que surjan entre la Entidad y los participantes o postores en un procedimiento de selección, solamente pueden dar lugar a la interposición del recurso de apelación. El recurso de apelación debe ser interpuesto en el plazo previsto y cumpliendo con los requisitos exigidos por la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF;

Que, la declaración de nulidad de los actos del procedimiento de selección constituye una atribución de la Entidad, no constituye otro recurso impugnatorio adicional a disposición de los administrados Corrobora a ello el artículo 11°, numeral 11.1 del TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, en cuanto dispone que los administrados plantean la nulidad de los actos







Resolución Gerencial General Regional

№ 304-2017-GGR-GR PUNO

Puno, 2017.

administrativos que les conciernan por medio de los recursos impugnatorios;

Que, por lo expuesto, la solicitud de declaración de nulidad formulada por la empresa CONSA CONTRATISTAS E.I.R.L., corresponde que sea desestimada; y

Estando al Informe Legal N° 363-2017-GR PUNO/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica:

En el marco de lo establecido por la Directiva Regional Nº 01-2017-Gobierno Regional Puno, aprobada por Resolución Ejecutiva Regional Nº 022-2017-PR-GR PUNO:

SE RESUELVE:

General General

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud del postor CONSA CONTRATISTAS E I.R.L., representado por el Ing. FREDY A. POLAR PAREDES, sobre nulidad de la calificación del postor ganador de la buena pro, empresa BUILCON PERU S.A.C., y descalificación de los postores CONSORCIO SAGITARIO y BRELU'S CORP. EIRL.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, la realización inmediata, de la fiscalización posterior a la documentación presentada por el postor BUILCON PERU SAC, entre ellos, de la documentación cuestionada en la solicitud de nulidad presentada por CONSA CONTRATISTAS E.I.R.L.

ARTÍCULO TERCERO.- AUTORIZAR el desglose del expediente de contratación, de la autógrafa correspondiente, para su remisión a la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

* LUIS ALBERTO ANDRADE OLAZO GERENTE GENERAL REGIONAL